

RESOLUCION No.

LA GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente establece que *son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;*

Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Aduanas establece que la *Corporación Aduanera Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, a la que se le atribuye en virtud de la ley, las competencias técnico - administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera, de conformidad con la ley y sus reglamentos;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

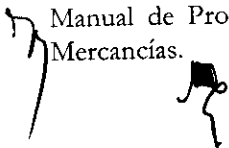
Que el artículo 101 de la Ley Orgánica de Aduanas, determina: **De la Adjudicación Gratuita.-** *Procede la adjudicación gratuita de las mercancías por parte del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro, personas jurídicas debidamente reconocidas por el Estado, cuando éstas no han sido rematadas, ni adjudicadas en venta directa, o cuando efectuadas dos subastas no se presenten ofertas, para lo cual las mercancías serán puestas a disposición del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Las mercancías que atenten contra la salud o la moral pública serán obligatoriamente destruidas; exceptúanse el caso de los vehículos que serán rematados siguiendo el procedimiento señalado en esta ley y su reglamento; y, en el caso de alimentos y ropa usada, previa su esterilización, serán donados al INNFA, institución que no podrá comercializarlas.*

Que el artículo 203 del Código Tributario Codificación, establece **Transferencia gratuita.-** *Si tampoco hubiere interesados en la compra directa, los acreedores tributarios imputarán el valor de la última base de remate a la deuda tributaria, con arreglo a lo prescrito en el artículo 47; y podrán transferir gratuitamente esos bienes a las instituciones de educación, asistencia social o de beneficencia que dispusieren*

Que mediante Registro Oficial No. 474, de fecha 02 de Diciembre del 2004, se publicó el Manual de Procedimientos para efectuar el Remate, Venta Directa y Adjudicación Gratuita de Mercancías, establece en la parte pertinente el procedimiento para la adjudicación gratuita por parte del Administrador General respecto de las mercancías que no hayan sido objeto de adjudicación en remate o en venta directa, a favor de las instituciones determinadas en el primer inciso del artículo 101 de la Ley Orgánica de Aduanas.

Que mediante Resolución No. GG-1528, de fecha 18 de Noviembre del 2009, se resuelve delegar a los Gerentes Distritales a nivel nacional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, entre otras atribuciones, la contemplada en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Aduanas, dentro del ámbito de su competencia territorial.

Que en virtud de la Resolución No. GG-1528, de fecha 18 de Noviembre del 2009, la misma que entró en vigencia a partir del 23 de los corrientes, es necesario reformar la parte pertinente del Manual de Procedimientos para efectuar el Remate, Venta Directa y Adjudicación Gratuita de Mercancías.



Decreto
1583

En uso de las atribuciones contempladas en el literal ñ) del artículo 111 de la Ley Orgánica de Aduanas,

RESUELVE:

Primero.- Reformar la parte pertinente del Manual de Procedimientos para efectuar el Remate, Venta Directa y Adjudicación Gratuita de Mercancías, publicada en el Registro Oficial No. 474, de fecha 02 de Diciembre del 2004, en lo que respecta el procedimiento para la ADJUDICACIÓN GRATUITA, como se detalla a continuación:

PARA ADJUDICACION GRATUITA

Se procederá a la adjudicación gratuita por parte del Gerente Distrital de la respectiva jurisdicción de conformidad con la Delegación concedida mediante Resolución No. GG-1528, respecto de las mercancías que no hayan sido objeto de adjudicación en remate o en venta directa, a favor de las instituciones determinadas en el primer inciso del artículo 101 de la Ley Orgánica de Aduanas. Para lo cual dicha autoridad en el plazo improrrogable de 5 días, contados a partir de la conclusión del proceso de adjudicación del remate o de la venta directa, elaborará y remitirá un listado pormenorizado de las mercancías susceptibles de adjudicación gratuita a la Coordinación General Administrativa Financiera, quien procederá a registrar la mercancía e inventariarla, en el plazo improrrogable de 15 días.

La Coordinación General Administrativa Financiera tendrá bajo su responsabilidad el registro y la actualización del listado de entidades que pueden ser objeto de adjudicación, para lo cual cada entidad deberá solicitar a dicha Coordinación su registro para dicho fin y determinar la especificación de las necesidades requeridas por la institución, debiendo adjuntar los siguientes documentos debidamente notariados, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Modernización:

1. Acuerdo Ministerial debidamente aprobado e inscrito en el Ministerio de Bienestar Social y/o Decreto según sea el caso.
2. Copia del estatuto de la fundación y/o institución social.
3. Nombramiento del representante legal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Especificación de las necesidades requeridas por la institución.

La solicitud, con todos los documentos antes indicados, deberá ser presentada en la Secretaría General, la que remitirá la documentación a la Coordinación General Administrativa Financiera para su análisis. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos para el efecto, deberá devolverse el trámite a la entidad para que ésta la complete.

Una vez que la solicitud reúna los requisitos antes detallados, el funcionario asignado al trámite, deberá elaborar un oficio dirigido a la institución, comunicándole que ha reunido los requisitos y que se procederá a incorporarla al registro correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero.

Dicho proceso administrativo no podrá excederse del plazo de cinco días a partir de la recepción del funcionario asignado al trámite.

La Coordinación General Administrativa Financiera informará semanalmente (cada viernes) a la Gerencia Distrital de la respectiva jurisdicción el detalle de las mercancías que pueden ser objeto de adjudicación gratuita, así como deberá sugerir las instituciones a las que podría adjudicarse dichos bienes, preferentemente sobre la base de los siguientes criterios:

- 1) Que la mercancía guarde relación con el objeto social que persigue la institución.
- 2) Que no se haya adjudicado mercancía alguna anteriormente a la entidad posiblemente beneficiaria, en el plazo de 6 meses anteriores.

Si la naturaleza fungible de las mercancías pone en peligro la conservación de las mismas, la Coordinación General Administrativa Financiera, deberá dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el presente manual.

El Gerente Distrital de la respectiva jurisdicción podrá acoger o no la recomendación realizada por la Coordinación General Administrativa Financiera. En caso de que sea acogida dicha recomendación, dispondrá que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la resolución correspondiente para dicho efecto, lo cual deberá cumplirse en el plazo improrrogable de 48 horas.

La resolución deberá ser notificada a la entidad beneficiaria, así como a las Direcciones o Jefaturas que corresponda, en el plazo de 48 horas de haber sido emitida por el Gerente Distrital.


Una vez recibida la resolución, el funcionario delegado deberá proceder a la entrega inmediata de la mercancía sin dilación alguna.

Segundo.- Se revoca expresamente cualquier disposición que se oponga a la presente reforma.

Tercero.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución las Coordinaciones Generales, Gerencias Distritales, Direcciones en general, Operadores del Comercio Exterior.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

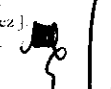
Dado y firmado en el Despacho Principal de la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en la ciudad Santiago de Guayaquil,


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA CERTIFICA, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDEREA
QUE ACOSTUMBRA A USAR EN AUTORIZADO EN SUS ACTOS OFICIALES.



27 NOV. 2009


CORPO N° 184142

Elaborado: Ab. Isabel Carvajal V.
Revisado: Ab. Amada Velasquez J.
Aprobado: Ab. Manuel Jacho Ch.

AMADA VELASQUEZ JIJON
ABOGADO 3
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA


CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS Y SISTEMAS

R E C I B I D O

09-01-GEI-02832
- 3 DIC. 2009
ADUANA DEL ECUADOR

NOMBRE: 
HORA: 09:16

CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL


ADUANA DEL ECUADOR NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO HOY 30/11/09.